



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-AL/MDS

Supé, 04 de febrero del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.**

**VISTO:**

El Informe N° 008-2021-SGPSYSP/MDS, de fecha 19 de enero del año 2021, emitida por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud Pública, El Informe N° 081-2021-GDSYE/MDS de fecha 03 de febrero del año 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; con proveído 1153/MDS/2021, de fecha 03 de febrero del año 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, a través del Art. 1° de la Ley N° 24059 se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente.

Que, de acuerdo al cardinal 2.11, numeral 2) del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes para, entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el numeral 2.1 del Art. 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche, modificado por el Artículo



2 de la ley N° 27272 prescribe que; “en cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía y ratificado mediante Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal”.



Que, mediante Oficio N° 00148-2020-GRL-DIRESA-HS-LEERD-D, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Director del Hospital de Supe “Laura Esther Rodríguez Dulanto”, remite el nombre del representante que conformará el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.



Que, mediante Informe N° 008-2021-SGPSYSP/MDS de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud Pública, remite la conformación del comité de administración del Programa Vaso de Leche para el Periodo 2021-2022.

Que, mediante Informe N° 081-2021-GDSYE/MDS de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita confirmación del comité de administración del Programa del Vaso de Leche a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 1153-MDS-2021 de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, a fin que emita el acto resolutivo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para el periodo 2021-2022; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE DEL CAPVL</b>	<b>LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO</b>	15702769	<b>ALCALDE DISTRITAL DE SUPE</b>
<b>FUNCIONARIO MUNICIPAL</b>	<b>CARLOS ALBERTO LEON ESPINOZA</b>	40425610	<b>GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>
<b>REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>SONIA MARITZA HUAMÁN LINDO</b>	15624774	<b>NUTRICIONISTA</b>



<b>REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	JUAN CARLOS TARAZONA ÁLVAREZ	15851065	PROMOTOR AGROPECUARIO
<b>REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE</b>	KARINA MERCEDES AGAMA SALINAS	43172004	COMITÉ DE VASO DE LECHE MARIA MAGDALENA
	ANETTE LILY RAMIREZ ESPINOZA	73254814	COMITÉ DE VASO DE LECHE PORVENIR BAJO
	DANERIK BELISA PIMENTEL TABOADA	70360874	COMITÉ DE VASO DE LECHE LA MINKA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche es responsable de planear, organizar y supervisar los actos de Gestión y Administración del Programa de Vaso de Leche, de conformidad con las normas y directivas que la regulan, manteniendo debidamente informado de los actos al Concejo Municipal y en su caso a la Alcaldía, a fin de plantear alternativas de solución a las deficiencias observadas, así como formular y elaborar los documentos de Gestión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Económico y Social, División de Programas Sociales, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE